



HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO" DE USULUTAN

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública , en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, USULUTAN

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA - 6 NOV 2017**

RESOLUCION MODIFICATIVA DE
AMPLIACION DE CONTRATO No.
04/2017 DEL CONTRATO No. 04/2017

EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL "SAN PEDRO", de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, a las catorce horas del día seis de Noviembre del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Hospital Nacional General "San Pedro", suscribió el contrato N°. 04/2017 de fecha nueve del mes de Marzo del año dos mil diecisiete, con el contratista **MSD S.A. DE C.V** Por medio de su Representante Legal **ERIKA YANETH HERNANDEZ ALAS**, por un monto de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 (\$65,340.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por el suministro de: Combustible "Aceite Diésel", año 2017;
- II. Que según consta en solicitud de Requerimiento, de fecha 6 de Septiembre del dos mil diecisiete, firmada por Lic. Jorge Alberto Romero, Jefe División Administrativa en referencia, solicita la Ampliación del suministro descrito en el romano primero de esta resolución, para concluir el presente ejercicio fiscal.
- III. Que para el hospital Nacional General San Pedro de Usulután, es necesario seguir contando con el suministro anteriormente descrito, considerando que el combustible es indispensable para poder transportar a los pacientes a los distintos hospitales de referencia.
- IV. Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 83 de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a que no existe una mejor opción y las condiciones del servicio permanecen favorables para la institución; tal como lo establece el solicitante en la solicitud.
- V. Que el Jefe División Administrativa, anexa nota del contratista MSD, S. A. DE C. V. , de fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil diecisiete, firmada por ERIKA YANETH HERNANDEZ ALAS,; en su calidad de Representante Legal mediante la cual, manifiesta su consentimiento en la Ampliación del contrato 04/2017.
- VI. Que la cláusula décima del contrato, da la facultad al hospital de poder hacer modificaciones del contrato, si se mantuvieren las condiciones contractuales favorables al hospital.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, USULUTAN



RESOLUCION MODIFICATIVA DE AMPLIACION DE CONTRATO No. 04/2017 DEL CONTRATO No. 04/2017

POR TANTO; con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su reglamento, el director y titular del Hospital Nacional General San Pedro, de Usulután, Dr. Alfredo Enrique González, **RESUELVE:**

AMPLIESE el contrato número 04/2017; suscrito con el contratista MSD, S. A. DE S.V., proveniente de la Licitación Pública No. 01/2017, para que brinde el Suministro de Combustible "Aceite Diesel", Año 2017, detallado a continuación:

REN GLON No.	CANTI-DAD	U/M	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	5,000	GALON	"ACEITE DIESEL" CON SERVICIO DE CAMION TANQUE, PUESTO EN LA CISTENA DEL HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO, USULUTÁN. MARCA: TEXACO. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS.	\$2,42	\$12,100.00
				TOTAL	\$12,100.00

Por la cantidad de DOCE MIL CIENTO 00/100 (\$12,100.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; incluyendo los impuestos que por ley el contratista este obligado a cancelar.

- I. El hospital, cuenta con la asignación presupuestaria para la presente ampliación.
- II. Deberán presentar Fianza de Cumplimiento de contrato por un valor de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DOLARES (\$1,452.00) equivalente al 12% de la ampliación de contrato dentro de los diez días hábiles después de distribuida esta modificativa.
- III. En la factura, deberá consignarse el número de la ampliación de contrato, adicionalmente a lo establecido a los requisitos de la cláusula tercera del contrato.
- IV. El monto del contrato actual, más la ampliación es de: SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 (\$77,440.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- V. Se mantienen en firme las demás cláusulas contractuales.

Comuníquese.


 DR. ALFREDO ENRIQUE GONZALEZ
 DIRECTOR Y TITULAR

